

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Segunda Convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

Segunda convocatoria del programa de Proyectos Singulares Alumbrado Municipal, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha 20/12/2024 e identificador: 804686.

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, publicada el 21 de abril de 2023 en el Boletín Oficial del Estado número 95, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal). En relación con la citada Orden, mediante Orden TED/674/2023, de 12 de junio, publicada el 23 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado número 149, se corrigen errores advertidos en aquella, procediéndose a efectuar la oportuna corrección.

2.- La finalidad de este Programa es incentivar y promover la realización de actuaciones singulares de ahorro y eficiencia energética en el sector del alumbrado exterior municipal, contribuyendo, con ello, a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final, objetivo éste que fija el artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de noviembre de 2018, y las emisiones de dióxido de carbono; así como fomentar la investigación científica y técnica que permita lograr la implantación de las soluciones técnicas más avanzadas con el fin de cumplir con los requisitos más exigentes en ahorro, eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica, anticipando el cumplimiento de la futura normativa de eficiencia energética en el ámbito del alumbrado exterior municipal.

3.- Las ayudas serán financiadas con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, con una dotación económica inicial de cien millones de euros, contribuyendo, por tanto, de manera directa a la consecución de sus hitos y objetivos.

4.- Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, se estableció la segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (en adelante, la convocatoria), registrada en fecha 20/12/2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 804686; cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. Nº 307 de 21 de diciembre de 2024.



5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de IDAE finalizó a las 12:00 horas del 20 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la disposición sexta de la convocatoria. Durante el periodo establecido se presentaron 81 solicitudes; de las cuales 27 han sido admitidas directamente sin necesidad de subsanación y 54 han requerido subsanación, de acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras.

6.- De acuerdo con lo establecido en el apartado del artículo 14 de las bases reguladoras, se constituyó una Comisión Técnica de Valoración con competencia para evaluar las solicitudes presentadas al amparo del presente programa de ayudas, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras; quedando constituida con fecha 10 de junio de 2025.

Del mismo modo, dicha Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, en la misma fecha, del *“inicio de la fase de clasificación de las solicitudes que han resultado admitidas”*, conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de las bases reguladoras del presente programa de ayudas, dándose, por ello, finalización a la *“fase de preevaluación”*.

7.- Finalizada la fase de preevaluación, el Órgano Instructor, en los términos establecidos en el artículo 14.6 de las bases reguladoras, levantó una primera Acta de expedientes admitidos y no admitidos, una vez finalizado el período de subsanación, y no admitidos en esta fase de admisibilidad con los respectivos motivos de inadmisión, iniciándose, por ello, la segunda fase de evaluación.

8.- Con la formalización del Acta citada en el ordinal anterior, se dio inicio a la valoración y clasificación de las solicitudes que resultaron admitidas, conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV de las bases reguladoras del presente programa de ayudas; por ello, con fecha 24 de junio de 2025 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, , levantó Acta de evaluación, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda por superarse el presupuesto establecido en la convocatoria, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras; con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, notificándose la misma a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

9.- Con fecha 26 de junio de 2025 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días para la formulación de alegaciones.

En relación con lo anterior, fueron propuestas, provisionalmente, 68 solicitudes para la concesión de ayudas, 3 solicitudes fueron inadmitidas por no cumplir con los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de las bases del presente programa de ayudas y 10 solicitudes fueron inadmitidas en la *“fase de preevaluación”*.



10.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, con fecha 14 de julio de 2025, la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de las alegaciones recibidas y proponiendo al Órgano Instructor: *“la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda”, “la relación de solicitudes inadmitidas”,* junto con los motivos de inadmisión y *“la relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación”;* con el fin de que por parte de éste se dictase la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

En cuanto a las alegaciones recibidas, cabe informar que hubo un total de 6 alegaciones presentadas en el plazo establecido.

El resultado de las seis alegaciones presentadas fue el siguiente:

Primero. - Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes:

- FN-PSAMII-2025-000187. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- FN-PSAMII-2025-000176. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en anexo I de la presente propuesta.

- FN-PSAMII-2025-000211. AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA
- FN-PSAMII-2025-000224. AYUNTAMIENTO DE FOIOS
- FN-PSAMII-2025-000132. AYUNTAMIENTO DE ONDA
- FN-PSAMII-2025-000027. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

11.- Con fecha 15 de julio de 2025 se publicó PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido, en el Artículo 15.6 de las reiteradas bases, de (10) diez días hábiles para que las entidades beneficiarias propuestas comunicaran la aceptación de ésta a través del aplicativo informático correspondiente, fecha que se extendía hasta el 30 de julio de 2025.

Una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la situación sobre la aceptación de la *“Propuesta de Resolución Definitiva”* por parte de los beneficiarios ha sido la siguiente:

- De las 70 solicitudes admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, han aceptado la misma la totalidad de los solicitantes.

12.- El artículo 16 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la LGS, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el art. 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

13.- Con fecha 31 de julio de 2025, el Consejo de Administración dictó la preceptiva Resolución Previa, tal y como dispone el artículo el citado artículo 16 de las bases reguladoras.



De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras del presente programa de ayudas, el Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía,

RESUELVE

Primero. - Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes:

- FN-PSAMII-2025-000187. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- FN-PSAMII-2025-000176. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en el Anexo I:

- FN-PSAMII-2025-000211. AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA
- FN-PSAMII-2025-000224. AYUNTAMIENTO DE FOIOS
- FN-PSAMII-2025-000132. AYUNTAMIENTO DE ONDA
- FN-PSAMII-2025-000027. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Tercero. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la sede electrónica del IDAE, el 15 de julio de 2025, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las correspondientes entidades solicitantes, y con la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, **CONCEDER** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada, en la sede electrónica del IDAE, el 15 de julio de 2025, y con la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, INADMITIR las solicitudes que figuran en la Tabla 2 del Anexo II, que incluyen los motivos de inadmisión de las mismas.

Quinto. - De igual manera, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada, en la sede electrónica del IDAE, el 15 de julio de 2025, y con la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, INADMITIR las solicitudes que figuran en la Tabla 3 del Anexo II, correspondiente a las solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación.

Sexto. - **Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.**

Tal y como se establece en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, la Resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso sujeta expresamente a condición resolutoria explícita cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple, por cada una de las entidades públicas beneficiarias, lo siguiente:

1. En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de las bases



reguladoras, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2. En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que se especifica en el ordinal 2º del citado apartado 4º del artículo 16 de las bases reguladoras.

Según lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo 16 de las bases reguladoras, la financiación resultante de que dispondrán las entidades beneficiarias será la que resulte de los costes e inversiones elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, que haya aportado conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Tal y como se recoge en el apartado 6 del mismo artículo 16 de las bases reguladoras, en este contexto, por acuerdo del órgano instructor se determinará, en su caso, el importe final del préstamo a formalizar. El mismo no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión a la que se refiere el anterior apartado 3.b).

En caso de no haberse aportado la autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de las bases reguladoras, durante la tramitación del procedimiento de concesión o, en última instancia, dentro del plazo previsto por el ordinal 2.º del apartado 4 del artículo 16, el órgano instructor, previa la tramitación correspondiente establecida por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión expresa del artículo 89.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente por la que se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria explícita de la correspondiente resolución de concesión de ayuda así como se declare la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario al respecto de dicha aportación, previa audiencia del mismo por término improrrogable de diez días hábiles.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento anterior de pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, que pondrá fin a la vía administrativa, y seguirá el mismo de recursos frente a la misma que la resolución de concesión, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación correspondiente de acuerdo con lo previsto, asimismo, en el citado artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, en el punto 7 del citado artículo 16 de las bases reguladoras, se establece que los préstamos reembolsables, en la cuantía finalmente resultante en función del presupuesto definitivo y la resolución de concesión correspondiente, deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente.



Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse, el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente, tal y como se dispone en el punto 8 de la reiterada base.

La cuantía de dicho préstamo será abonada a la entidad beneficiaria en el plazo que se determine en el correspondiente contrato, estableciéndose expresamente como causas de reintegro o vencimiento anticipado, los supuestos de incumplimiento establecidos en esta orden, con los efectos establecidos al respecto.

La falta de formalización del préstamo conforme a los plazos y procedimiento establecido, en cada caso, supondrá la renuncia tácita de la entidad beneficiaria a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución de la persona titular de la presidencia del IDAE, tal y como se dispone en el punto 9 de la misma base regulatoria.

Séptimo. – Ejecución de las actuaciones.

Tal y como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras del programa, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones acogidas al programa será de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, por el que se instrumente la ayuda otorgada.

Octavo. – Justificación de la realización de la actuación.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al órgano instructor, tal y como se establece en el artículo 18.1 de las bases reguladoras, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación, con lo especificado para la misma, que se señala en el mismo precepto regulatorio.

Del mismo modo, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado así lo requiera, tal y como prevé el apartado 2 del citado artículo 18 de las bases reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de las bases reguladoras, supondrá la exigencia del reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente.

De igual forma será, también, causa de reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente la no presentación en plazo de la copia del certificado de la instalación finalizada, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del anexo I de las bases reguladoras, tal y como se establece en el apartado 4 del artículo 18 de las bases reguladoras.



El Órgano Instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de (15) quince días hábiles desde la notificación del requerimiento correspondiente, según se establece en el punto 5 del artículo 18 de las bases reguladoras.

El Órgano Instructor podrá designar, tanto al personal del IDAE que estime oportuno como utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar la valoración de las solicitudes, la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones objeto de ayuda, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas; según se establece en el apartado 6 del artículo 18 de las bases reguladoras.

El IDAE podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, el reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo por parte de la entidad beneficiaria, si ésta no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada; según se establece en el apartado 7 del artículo 18 de las bases reguladoras.

Noveno. – Reintegro.

Tal y como se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas y de las obligaciones y requisitos establecidos por las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión correspondiente, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

El reintegro de la ayuda conllevará, en todo caso, el vencimiento anticipado del préstamo formalizado, que tendrá las consecuencias previstas por el mismo, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y consecuencias del reintegro previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También será de aplicación lo previsto en el título IV de la LGS, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley. La potestad sancionadora por incumplimientos se establece en el artículo 66 de la misma.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos del apartado 4 del anexo I, dará lugar al ajuste y exigencia de reintegro parcial de la ayuda otorgada, de no proceder el reintegro total de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras, lo que conllevará la obligación de amortización proporcional del préstamo que correspondiera, en su caso.



En todo caso, el no cumplimiento de los requisitos del apartado 4 del anexo I, dará lugar a la exigencia del reintegro total de la ayuda otorgada, así como el vencimiento anticipado del préstamo.

Procederá, asimismo, la exigencia del reintegro total de la ayuda y vencimiento anticipado del préstamo, en caso de que se produzca informe desfavorable de fiscalización, de cualquiera de las administraciones facultadas para realizarlo en virtud de las presentes bases (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, entre otros), y que concluya con la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación.

El incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas, en caso de que la entidad beneficiaria contrate colaboraciones externas por importe inferior al contrato menor, dará lugar al ajuste correspondiente, así como a la exigencia del reintegro parcial de la ayuda otorgada en un importe equivalente al gasto subvencionable correspondiente a dicha colaboración externa contratada, conllevando esta circunstancia la correlativa obligación de amortización parcial del préstamo.

Décimo. – Publicidad.

Tal y como se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la página web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyo cartel deberá estar instalado hasta finales de 2027, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

Decimoprimer. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosegundo. - Según el punto 3 del artículo 16 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimotercero. - Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Presidente del IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

ANEXO I

Examen de las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional

Se han presentado **6** alegaciones por los solicitantes en el plazo habilitado y, en reunión del 14 de julio de 2025, la Comisión Técnica de Valoración constituida a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras del programa Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (Orden TED/388/2023, de 29 de marzo), tras el análisis de las mismas, acuerda:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	ALEGACIÓN	ACUERDO COMISIÓN DE VALORACIÓN
FN-PSAMII-2025-0211	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL) - PSAM RUBIELOS 2026-2036 (REFERENCIA 173/2025)	<p>Expediente INADMITIDO en la Propuesta de Resolución Provisional por Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de las Bases del programa de ayudas.</p> <p>Presenta las siguientes alegaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el citado Anexo I forma parte de la documentación presentada conforme a la plantilla en formato Excel dispuesta a tal fin por IDAE. De tal suerte que en la pestaña de la misma designada como 4c) PROY Cond lumínicas se encuentra debidamente justificada mediante el correspondiente cálculo, la calificación energética de cada uno de los cinco cuadrados de mando; así como los diversos parámetros que debe contener su etiqueta. Que analizado el punto 5 del Anexo I invocado de contrario, la única referencia a la calificación energética identificada es la de su apartado d), cuyo tenor literal reza del modo siguiente; “d) En instalaciones de alumbrado exterior, la instalación reformada tendrá una calificación energética A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados." Es decir, con la documentación aportada este requisito ha sido cumplimentado. Que la única referencia a etiqueta energética en las citadas bases se localiza en el apartado 5 del punto 6 Justificación 	<p>Alegación desestimada.</p> <p>El motivo de inadmisión es el incumplimiento del punto 5 h) del anexo I de las bases relativo al retrofit, que dice:</p> <p>“La reactualización de luminarias mediante equipos «retrofit» sólo será elegible en los casos en los que no sea posible cambiar la luminaria de manera íntegra. En estos casos, la empresa que haya modificado el conjunto de lámpara y luminaria original deberá aportar un certificado responsabilizándose de dichas modificaciones e indicando el cumplimiento de todos los requisitos que le sean de aplicación a la nueva luminaria, de acuerdo con lo indicado para «sistema retrofit» en el documento de «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.”</p> <p>El Ayuntamiento de Rubielos de Mora ha presentado a la convocatoria de ayudas un proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal para 357</p>



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

			<p>documental de la realización de la actuación, que transcribimos: "5. Copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior". Es decir, ésta y otra documentación debe aportarse como justificación de la actuación; y, en consecuencia, su exigencia en esta fase del procedimiento es extemporánea e incluso podría carecer de racionalidad técnica.</p> <p>4. Para mejor proveer, se incluye la imagen de la pestaña 4c) de la plantilla presentada, incorporando las cinco etiquetas de calificación energética correspondientes a sendos cuadros de mando; y generadas por simple consignación de los datos reflejados en la misma y en el resto de pestañas.</p>	<p>faroles tipo Villa, manifestando en la Memoria Descriptiva mantener esta tipología artesanal, para lo que presenta como proyecto de renovación la adaptación de estos faroles a la tecnología Led por el procedimiento Retrofit. Y así lo ratifica en el presupuesto desglosado contenido en la memoria descriptiva, en el que se especifica y valora una partida de Retrofit LED 47 W Farol Villa para un conjunto de 357 unidades.</p>
FN-PSAMII-2025-000224	AJUNTAMENT DE FOIOS	ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE FOIOS	<p>Expediente INADMITIDO en la Propuesta de Resolución Provisional por Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de las Bases del programa de ayudas relativo a la no incorporación de un sistema de telegestión centralizada.</p> <p>Presenta la siguiente alegación:</p> <p><i>Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 02 de julio de 2025, que informa sobre la disconformidad por cuanto:</i></p> <p>.....</p> <p><i>c) Se proyecta un sistema de telegestión centralizada en el driver que regula los niveles de iluminación según descrito en las mediciones:</i></p> <p>(reproducimos el texto de las mediciones presentadas en la memoria descriptiva, que es similar para los distintos tipos de luminarias a instalar)</p> <p><i>"Suministro, colocación y conexionado de luminaria de tecnología LED, modelo KIO LED 16LED (36 W) de SCHRÉDER o equivalente compuesto por cuerpo circular y capó de inyección de aluminio pintado, de</i></p>	<p>Alegación desestimada.</p> <p>Las bases del programa de ayudas establecen en el punto 5 c) del anexo I lo siguiente:</p> <p><i>c) Toda reforma de instalación de alumbrado exterior quedará regulada y controlada por un sistema de telegestión centralizada que permita a la entidad local disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación, y que permita automatizar, monitorizar y controlar un flujo de la información hacia terceros que puedan ayudar, en tiempo real, a la ejecución inmediata de las acciones que procedan. Asimismo, permitirá regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los habitantes.</i></p> <p>Igualmente, las bases establecen en su artículo 12 que la documentación aportada en la solicitud estará, entre otras, estructurada de acuerdo con el índice de la memoria descriptiva, responderá a todos sus epígrafes y, en especial,</p>



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

			<p><i>dimensiones 460mm de diámetro, y 703mm de altura, y protector de policarbonato conformado antiuva de alta transmitancia, y resistencia al impacto IK09. Grado de hermeticidad del bloque óptico y compartimento de auxiliares, IP66, ambos accesibles, independientes y reemplazables in situ. El compartimento de auxiliares, integra un Driver electrónico regulable Cus Dim (hasta 5 escalones horarios), Doble nivel con línea de mando, Reductor de flujo en Cabecera, 0/1-10V o Dali y opcionalmente con telegestión punto a punto con triple comunicación (celular, GPS y radiofrecuencia-zigbee). así como un sistema de protección contra sobretensiones de 10kv y sensor de Tª para garantizar la vida de los leds ante subidas de Tª. El bloque óptico integra 16 LEDs alimentados a 700mA con óptica según cálculos 5118, de alto flujo luminoso blanco cálido de 2700K, y flujo inicial de 4700 lm y 36W. Eficacia luminosa (en WW2700K) de 109 lm/W (flujo real emitido/consumo total emitido LUMINARIA certificado por ENAC o equivalente internacional) y rendimiento luminaria 83,38%. Gestión térmica optimizada para su funcionamiento tanto a 350mA como a 500mA, 700mA Y 1A. Disponible temperatura de color: Blanco cálido (opcional: blanco frío y blanco neutro a elegir por la DF). Con opción de CLO, salida de luz constante. Elevado índice de reproducción cromática > 70. Vida útil L90 B10 > 100.000H. Garantía mínima de 5 AÑOS. Con marcado CE Y CERTIFICADO ENEC de la luminaria, y certificados del Fabricante ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001, EMAS y OHSAS 18001 e inscrito a un SIG de residuos. Con etiqueta Circle Light, circularidad que se centra en reducir la carga medioambiental mediante la valorización del flujo de todos los materiales. Montada, cableada, conexionada, conectada a la red de tierras, y probada, en perfecto estado de funcionamiento."</i></p>	<p>a los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de estas bases.</p> <p>En la solicitud presentada por el ayuntamiento de Foios para la modernización de su alumbrado exterior, no se ha cumplimentado el Anexo 4 de la Memoria Descriptiva relativo a Sistema de Telegestión, ni se menciona en ningún apartado de la mencionada memoria que la instalación existente ya disponga de un sistema de telegestión instalado, por lo que su ausencia o no implantación constituye un criterio excluyente por la no adecuación del proyecto a los requisitos de la convocatoria. A este respecto, se recuerda que en dicho Anexo 4 se indica que <i>"Siendo un requisito de esta convocatoria la implantación de un sistema de telegestión sobre, al menos, la instalación de alumbrado reformada, ... el solicitante deberá presentar una propuesta al respecto que describa el sistema de telegestión a implantar y el alcance del mismo sobre las instalaciones de alumbrado y otros posibles servicios municipales"</i></p> <p>Alega el ayuntamiento que <i>"Se proyecta un sistema de telegestión centralizada en el driver que regula los niveles de iluminación según descrito en las mediciones"</i>, y reproduce un texto de las mediciones con las características y especificaciones de las luminarias a instalar, que llevan incorporado un driver electrónico regulable, pero ese equipamiento no es el sistema de telegestión sino sólo uno de sus componentes. Y en todo el resto del documento de Mediciones falta la descripción y el suministro del puesto central de telegestión para la comunicación, programación, control y regulación de la instalación de alumbrado.</p>
			<p>Expediente INADMITIDO en la Propuesta de Resolución Provisional por Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de</p>	<p>Alegación desestimada.</p>

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

<p>FN-PSAMII-2025-000132</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ONDA</p>	<p>PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DEPORTIVO EXTERIOR DE ONDA</p>	<p>las Bases del programa de ayudas relativo a la temperatura de color a instalar. El proyecto presentado tiene por objeto la renovación integral de las instalaciones de alumbrado exterior deportivo ubicadas en diferentes espacios abiertos y de libre acceso dentro del término municipal de Onda, todos ellos de titularidad y gestión municipal directa.</p> <p>Alegación presentada:</p> <p>1. Sobre el objeto del proyecto <i>El proyecto presentado tiene por objeto la renovación integral de las instalaciones de alumbrado exterior deportivo ubicadas en diferentes espacios abiertos y de libre acceso dentro del término municipal de Onda, todos ellos de titularidad y gestión municipal directa. Dichas instalaciones incluyen campos de fútbol, pistas polideportivas y otras infraestructuras deportivas descubiertas cuya iluminación cumple funciones equivalentes al alumbrado exterior urbano, al operar en horario nocturno y servir a la ciudadanía mediante actividades organizadas por el propio Ayuntamiento. Desde un punto de vista técnico, se trata de sistemas de alumbrado exterior que requieren condiciones de eficiencia, seguridad, control de contaminación lumínica y reducción de consumo energético, idénticas a las exigidas en viarios o parques públicos.</i></p> <p>2. Sobre el cumplimiento del punto 5 del Anexo I <i>El punto 5 del Anexo I de las Bases Reguladoras establece que los proyectos deberán tener por objeto la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal, entendiéndose por tales aquellas que iluminan espacios exteriores de uso público municipal, como viarios, plazas, caminos, paseos o parques. En ningún caso se establece una limitación expresa que excluya a instalaciones deportivas municipales al aire libre, especialmente si cumplen el criterio de espacio exterior, uso público y titularidad municipal. Una interpretación teleológica y conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) exige atender a la finalidad de la ayuda, que no es otra que la</i></p>	<p>Las bases del programa de ayudas establecen en el punto 5.e) del Anexo I que la temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 3000 K para las fuentes de luz. La iluminación deportiva en instalaciones a cielo abierto también será a 3000 K máximo.</p> <p>En caso de ser un polideportivo con eventos deportivos que deban retransmitirse en televisión, se deberá justificar tal circunstancia con los requisitos técnicos que necesitase ese medio audiovisual. Y así está informado en el FAQ de Preguntas Frecuentes que IDAE ha puesto a disposición de los solicitantes en el apartado de la Sede Electrónica relativa a este programa de ayudas.</p> <p>El solicitante no ha aportado cuales son los programas televisivos a realizarse en esos polideportivos ni cuales son los requisitos técnicos que necesitase ese medio audiovisual en la retransmisión de los eventos.</p> <p>La finalidad del programa no es exclusivamente apoyar actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior público, sino también, entre otras, mitigar la contaminación lumínica provocada por el uso de las instalaciones de alumbrado exterior, y los polideportivos no quedan exentos de esta finalidad.</p>
------------------------------	-----------------------------	--	---	---



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

			<p><i>mejora de la eficiencia energética en espacios exteriores de titularidad pública, independientemente de su funcionalidad (deportiva, recreativa, viaria, etc.)</i></p> <p><i>El proyecto no se limita a la sustitución de luminarias; adopta soluciones innovadoras, demostradoras y replicables que fomentan la I+D aplicada al alumbrado exterior:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Telegestión avanzada NB-IoT y algoritmos big-data</i> <ul style="list-style-type: none"> - Control punto a punto mediante comunicación NB-IoT y plataforma cloud con inteligencia artificial para atenuación dinámica y mantenimiento predictivo. - Inventario georreferenciado y creación de un gemelo digital de las instalaciones, posibilitando análisis energéticos en tiempo real. <i>2. Contribución a la investigación sobre contaminación lumínica</i> <ul style="list-style-type: none"> - Ópticas con FHSinst = 0 % y monitorización fotométrica automática para generar datos abiertos que serán compartidos con la comunidad científica. - Regulación adaptativa del flujo luminoso según ocupación y condiciones ambientales, alineada con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cielos Oscuros. <i>3. Innovación en eficiencia energética</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución por luminarias LED ≥ 120 lm/W con drivers DALI-2 y gestión remota, logrando un ahorro eléctrico ≥ 57 % respecto a la situación de partida. <i>4. Carácter demostrativo y replicable</i> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de una Guía Técnica y divulgación en la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) para facilitar la replicación en otros municipios. - Datos abiertos y panel público de indicadores para evaluar la escalabilidad del modelo NB-IoT + big-data. <i>5. Colaboración con el ecosistema innovador</i> <ul style="list-style-type: none"> - Se prevé la firma de convenios con la Universitat Jaume I y el Instituto de Tecnología Cerámica para la validación de los modelos energéticos y espectrales, reforzando el componente de investigación aplicada. 	
--	--	--	--	--



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

			<p>Por todo ello, el proyecto cumple sobradamente la exigencia de impulsar la investigación y la innovación técnico-científica en alumbrado exterior, objeto esencial del punto 5 del Anexo I."</p> <p>3. Sobre el cumplimiento técnico del proyecto El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Onda cumple con creces todos los requisitos técnicos exigidos en las Bases Regulatorias y la convocatoria:- Se acredita una reducción del consumo energético superior al 57%.- Se sustituyen luminarias convencionales por tecnología LED con una eficacia mínima superior a 120 lm/W.- Las luminarias seleccionadas aseguran un FHSinst = 0%, conforme a lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior.- Se incorpora un sistema de telegestión en cuadro y punto a punto, con capacidad de programación y monitorización energética.- La instalación cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y ha sido diseñada bajo los estándares de la norma UNE-EN 12193 para iluminación de instalaciones deportivas, lo cual garantiza su adecuación funcional y eficiencia.</p> <p>4. Justificación del uso de temperatura de color superior a 3000 K Las luminarias deportivas proyectadas utilizan temperaturas de color comprendidas entre 4000 K y 6000 K, lo cual es necesario y normativamente exigido para actividades deportivas, retransmisiones televisadas, seguridad visual y percepción cromática. Esta elección se justifica en la propia memoria técnica conforme a la norma UNE-EN 12193, así como a los estándares de organismos internacionales como FIFA, FIBA o UEFA. El uso de temperaturas superiores a 3000 K en instalaciones deportivas al aire libre es aceptado incluso por el propio IDAE, siempre que se justifique técnicamente, como es el caso.</p> <p>5. Sobre la finalidad del programa y el principio de proporcionalidad La exclusión de este proyecto contradice la finalidad del programa, que es apoyar actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior público. Excluir instalaciones deportivas exteriores por no coincidir literalmente con las categorías ejemplificativas del Anexo I representa una interpretación excesivamente formalista y restrictiva. Conforme al artículo 3 de la Ley 38/2003, la interpretación de</p>	
--	--	--	---	--



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

			<p>los requisitos debe realizarse bajo criterios de eficacia, eficiencia y objetividad, evitando discriminaciones arbitrarias. El proyecto de Onda cumple con la finalidad esencial del programa y debe ser admitido a trámite para su valoración.</p>	
FN-PSAMII-2025-000187	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	EFICIENCIA, TELEGESTIÓN Y ELIMINACIÓN LUMÍNICA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA	<p>Expediente INADMITIDO en la en la fase de preevaluación al no haber acreditado, según el artículo 12.4 a), la aprobación por parte del órgano de gobierno competente, tal y como se les solicitaba en el requerimiento de subsanación.</p> <p>Alegación presentada: El ayuntamiento de Córdoba presenta como escrito de alegación Certificado de la Junta de Gobierno Local por el que se convalida el Decreto del Concejal Delegado que se presentó en la solicitud, y aprueba dicha Junta todos y cada uno de los puntos exigidos en el artículo 12.4.a referenciado.</p>	<p>Alegación admitida.</p> <p>No habiéndose dictado aún por IDAE Resolución Definitiva inadmitiendo la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba, se tiene que dar por válida la documentación presentada.</p>
FN-PSAMII-2025-000027	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO EN PALACIOS DE LA SIERRA	<p>Expediente INADMITIDO en la en la fase de preevaluación al no haber acreditado, según el artículo 12.4 a), la aprobación por parte del órgano de gobierno competente, tal y como se les solicitaba en el requerimiento de subsanación.</p> <p>Alegación presentada: ASUNTO: Comunicación datos del Préstamo <i>Por la presente, el abajo firmante D./Dña. XXXXXXXXXXX con NIF nº XXXXXXXXXXX en representación de: AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA con NIF XXXXXXXXXXX en su calidad de ALCALDESA con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXX cuya representación se ostenta en virtud de SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA comunica respecto al préstamo reembolsable concedido en el marco de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, correspondiente al nº de expediente FN-PSAMII-2025-000027 los siguientes datos para la formalización del préstamo:</i></p>	<p>Alegación desestimada.</p> <p>No procede estimar la alegación al no tratar la misma sobre el tema de la inadmisión, que fue la no presentación del Certificado acreditativo del Pleno de la Corporación Municipal aprobando lo establecido en el artículo 12.4.a, de las bases.</p>



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

<p>FN-PSAMII-2025-000176</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CONIL</p>	<p>PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL)</p>	<p>Expediente INADMITIDO en la en la fase de preevaluación por incumplimiento de las bases al no haber acreditado, según el artículo 12.4 b), Informe de evaluación favorable emitido por la intervención local, tal y como se les solicitaba en el requerimiento de subsanación.</p> <p>Alegación presentada: El ayuntamiento de Conil presenta como escrito de alegación Informe de evaluación favorable emitido por la intervención local, tal y como se establece en el artículo 12.4.b referenciado.</p>	<p>Alegación admitida.</p> <p>No habiéndose dictado aún por IDAE Resolución Definitiva inadmitiendo la solicitud del Ayuntamiento de Conil, se tiene que dar por válida la documentación presentada.</p>
------------------------------	------------------------------	--	--	--



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAMII-2025-000221	AYUNTAMIENTO DE LODOSA	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE LODOSA	P3115600C	NAVARRA	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	20/03/2025	1.243.131,39	89,76	6
FN-PSAMII-2025-000059	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	PROYECTO RELUZ Y DOS	P5030300G	ZARAGOZA	ARAGÓN	20/03/2025	9.969.405,82	89,70	7
FN-PSAMII-2025-000095	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)	P4100400C	SEVILLA	ANDALUCÍA	17/03/2025	7.455.493,47	88,52	8
FN-PSAMII-2025-000007	AYUNTAMIENTO DE DAGANZO	REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DE DAGANZO	P2805300G	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	27/01/2025	2.820.666,75	88,33	9
FN-PSAMII-2025-000049	CONCELLO DE BARREIROS	MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGIA LED EN EL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BARREIROS	P2700500H	LUGO	GALICIA	14/03/2025	2.048.125,00	87,99	10
FN-PSAMII-2025-000076	AYUNTAMIENTO DE BELLVER DE CERDANYA	PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	P2506000E	LLEIDA	CATALUÑA	14/03/2025	899.725,00	87,99	11
FN-PSAMII-2025-000088	AYUNTAMIENTO DE SALAS	PROYECTO D EMEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	P3305900G	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	17/03/2025	2.008.975,00	87,99	12
FN-PSAMII-2025-000037	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGIA LED EN EL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	19/03/2025	1.810.325,00	87,98	13
FN-PSAMII-2025-000082	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	P3802200J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS	19/03/2025	3.424.897,81	87,93	14

CVS: ES_EA00402115_2025_1000 DAE20250731F48008450
 URL: https://tratae.gob.es/ES_EA00402115_2025_1000 DAE20250731F48008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAMII-2025-000180	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ARCOS DE JALON	P4203900H	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	19/03/2025	722.267,24	87,77	15
FN-PSAMII-2025-000188	AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUÉSCAR	P1810000H	GRANADA	ANDALUCÍA	19/03/2025	1.526.059,44	87,67	16
FN-PSAMII-2025-000183	AYUNTAMIENTO DE AVILÉS	RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE AVILÉS	P3300400C	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	19/03/2025	8.518.701,16	87,51	17
FN-PSAMII-2025-000233	AJUNTAMENT DE PARETS DEL VALLES	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 51 CENTROS DE MANDO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS	P0815800H	BARCELONA	CATALUÑA	20/03/2025	1.430.425,10	87,46	18
FN-PSAMII-2025-000210	AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	PROYECTO: "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED EN EL MUNICIPIO DE TRIGUEROS"	P2106900J	HUELVA	ANDALUCÍA	18/03/2025	477.838,01	87,33	19
FN-PSAMII-2025-000069	AYUNTAMIENTO DE PETRER	PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL. RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE PETRER PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	P0310400G	ALICANTE/ALACANT	COMUNITAT VALENCIANA	13/03/2025	1.419.206,01	87,26	20
FN-PSAMII-2025-000112	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE PUNTA UMBRÍA.	P2107900I	HUELVA	ANDALUCÍA	19/03/2025	3.775.297,52	86,90	21
FN-PSAMII-2025-000066	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	ALGARINEJO: 100% LUMINARIAS LED INTELIGENTES	P1801300C	GRANADA	ANDALUCÍA	17/03/2025	538.957,45	86,88	22
FN-PSAMII-2025-000024	AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	CÚLLAR VEGA: 100% LUMINARIAS LED INTELIGENTES	P1805800H	GRANADA	ANDALUCÍA	26/02/2025	1.811.822,11	86,76	23

CVS: ES-BA0046215-2025-000066-000112-000069-000210-000233-000259-000450
 URL: <https://sistemas.idae.es/cvts/EA0046215-2025-000066-000112-000069-000210-000233-000259-000450.docx>



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAMII-2025-000243	AJUNTAMENT DE LA RÀPITA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA RÀPITA.	P4313800G	TARRAGONA	CATALUÑA	20/03/2025	2.995.671,06	86,69	24
FN-PSAMII-2025-000157	AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE	P3117600A	NAVARRA	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	19/03/2025	905.423,75	86,62	25
FN-PSAMII-2025-000219	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	PROYECTO SINGULAR DE RENOVACION DEL ALUMBRADO URBANO DEL RECINTO AMURALLADO Y SU ENTORNO - SEGOVIA	P4022600C	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	20/03/2025	3.100.000,00	86,39	26
FN-PSAMII-2025-000241	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO EXTERIOR EN MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)	P2104200G	HUELVA	ANDALUCÍA	22/05/2025	908.688,61	85,32	27
FN-PSAMII-2025-000204	AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO	RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CONCELLO DE SAN SADURNIÑO	P1507700A	CORUÑA, A	GALICIA	19/03/2025	400.000,00	85,03	28
FN-PSAMII-2025-000129	AYUNTAMIENTO DE MONCOFA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE 13 SECTORES DE LA POBLACIÓN DE MONCOFA	P1207700D	CASTELLÓN/CASTELLÓ	COMUNITAT VALENCIANA	18/03/2025	678.100,43	83,80	29
FN-PSAMII-2025-000203	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	P0601100A	BADAJOZ	EXTREMADURA	22/05/2025	1.216.513,91	83,69	30
FN-PSAMII-2025-000284	AYUNTAMIENTO DE MENDARO	ACTUALIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE MENDARO	P2009300A	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	19/03/2025	507.274,05	83,22	31
FN-PSAMII-2025-000245	ILMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO CM1	P3003200G	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	20/03/2025	304.484,46	82,75	32
FN-PSAMII-2025-000294	AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO	PROYECTO DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE VALMOJADO (TOLEDO)	P4518100E	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	17/03/2025	959.660,04	82,72	33



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

		INDUSTRIAL DE CAN PRAT DE MOLLET DEL VALLÈS							
FN-PSAMII-2025-000213	AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (TRAMO ROTONDA SABÓN – ROTONDA DE AS ANTORCHAS Y AVENIDA PASTORIZA)	P1500500B	CORUÑA, A	GALICIA	20/03/2025	1.564.626,73	78,99	43
FN-PSAMII-2025-000084	CONCELLO DE RIANXO	RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN RIANXO	P1507300J	CORUÑA, A	GALICIA	19/03/2025	547.364,30	78,99	44
FN-PSAMII-2025-000089	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	RENOVACIÓN PARCIAL EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CARIÑENA	P5007300F	ZARAGOZA	ARAGÓN	19/03/2025	385.629,39	78,96	45
FN-PSAMII-2025-000020	AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN LAS URBANIZACIONES ENTREPINOS (FASE 2) Y EL PICHÓN, DE SIMANCAS (VALLADOLID)	P4716200C	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	18/03/2025	409.039,00	78,92	46
FN-PSAMII-2025-000081	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	TARRACO A LED	P4315000B	TARRAGONA	CATALUÑA	20/03/2025	1.200.000,00	77,69	47
FN-PSAMII-2025-000059	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	SMART LIGHTING ECITY CARTUJA	P4109100J	SEVILLA	ANDALUCÍA	19/03/2025	9.470.734,64	77,62	48
FN-PSAMII-2025-000094	CONCELLO DE TUI	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL	P3605500B	PONTEVEDRA	GALICIA	20/03/2025	3.176.793,76	76,34	49
FN-PSAMII-2025-000125	AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA 3: POLÍGONOS INDUSTRIALES Y ZONAS PERIFÉRICAS DE VILA-REAL	P1213500J	CASTELLÓN/CASTELLÓ	COMUNITAT VALENCIANA	18/03/2025	1.983.075,35	76,05	50
FN-PSAMII-2025-000083	AYUNTAMIENTO DE NOIA	EFICIENCIA, TELEGESTION Y ELIMINACION DE CONTAMINACION LUMINICA EN EL AYUNTAMIENTO DE NOIA	P1505800A	CORUÑA, A	GALICIA	20/03/2025	1.818.165,24	75,88	51

CVS: ES:ESAE0046218_2025-000125
 URL: http://mmlia.idae.es/servletIdaef20250315_2025-000125



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAMII-2025-000138	AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE MONTORNES	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE LA POBLA DE MONTORNÈS	P4311300J	TARRAGONA	CATALUÑA	20/03/2025	1.372.188,41	75,77	52
FN-PSAMII-2025-000061	MANCOMUNIDAD DE DEBAGOIENA	PROYECTO SINGULAR DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EN DEBAGOIENA	P2000001D	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	22/05/2025	3.764.881,77	74,98	53
FN-PSAMII-2025-000207	AJUNTAMENT DE DELTEBRE	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE DELTEBRE	P4318100G	TARRAGONA	CATALUÑA	20/03/2025	3.116.187,34	73,70	54
FN-PSAMII-2025-000187	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	EFICIENCIA, TELEGESTIÓN Y ELIMINACIÓN LUMÍNICA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA	P1402100J	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	19/03/2025	5.849.622,55	72,67	55
FN-PSAMII-2025-000165	AYUNTAMIENTO DE BANYOLES	ACTUALIZACIÓN DEL PARQUE DE ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO DE BANYOLES	P1701600G	GIRONA	CATALUÑA	19/03/2025	2.701.560,46	70,92	56
FN-PSAMII-2025-000170	AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	P2813300G	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	19/03/2025	2.070.609,61	70,80	57
FN-PSAMII-2025-000182	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	P1405600F	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	19/03/2025	1.138.901,23	66,72	58
FN-PSAMII-2025-000113	AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA	RENOVACIÓN ALUMBRADO MUNICIPAL EXTERIOR DE LA BAÑEZA	P2401100I	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	18/03/2025	796.783,54	66,54	59
FN-PSAMII-2025-000155	AYUNTAMIENTO DE ALARÓ	RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALARÓ	P0700100A	BALEARS, ILLES	ILLES BALEARS	20/03/2025	1.103.956,83	66,23	60

CVS: ES_EA0046215_2025-1000 DAE20250731F4BC008450
URL: https://tramitacion.gob.es/EA0046215_2025-1000 DAE20250731F4BC008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAMII-2025-000046	AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	P2816300D	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	10/03/2025	375.327,95	52,42	69
FN-PSAMII-2025-000242	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE BELMONTE	P1603300C	CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA	20/03/2025	403.219,10	51,13	70
							142.146.435,36		

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F4BC008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 2.- Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO ELEGIBLE (€)	MOTIVO
FN-PSAMII-2025-000132	AYUNTAMIENTO DE ONDA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DEPORTIVO EXTERIOR DE ONDA	P1208400J	CASTELLÓN-CASTELLÓ	COMUNITAT VALENCIANA	20/03/2025	572.110,28	Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de las Bases del programa de ayudas.
FN-PSAMII-2025-000111	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL) - PSAM RUBIELOS 2026-2036 (REFERENCIA 173/2025)	P4421300G	TERUEL	ARAGÓN	20/03/2025	426.142,14	Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de las Bases del programa de ayudas.
FN-PSAMII-2025-000124	AJUNTAMENT DE FOIOS	ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE FOIOS	P4612800E	VALENCIA-VALÈNCIA	COMUNITAT VALENCIANA	20/03/2025	335.946,73	Incumplimiento con lo especificado en el punto 5 del Anexo I de las Bases del programa de ayudas.
							1.334.199,15	

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731F48C008450
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_20250731F48C008450



Segunda convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 3.- Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO SOLICITADO (€)	MOTIVO
FN-PSAMII-2025-000027	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO EN PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	20/03/2025	630.625,16	La subsanación presentada no responde a los solicitado en el requerimiento de subsanación.
FN-PSAMII-2025-000043	AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE ARENALES DE SAN GREGORIO	P1300020C	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	14/03/2025	494.763,04	La subsanación presentada no responde a los solicitado en el requerimiento de subsanación.
FN-PSAMII-2025-000075	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	PROYECTO SINGULAR ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE HUÉTOR VEGA	P1810300B	GRANADA	ANDALUCÍA	20/03/2025	1.921.382,91	La subsanación presentada no responde a los solicitado en el requerimiento de subsanación.
FN-PSAMII-2025-000195	AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO (TOLEDO)	P4519600C	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	20/03/2025	472.253,45	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAMII-2025-000199	AYUNTAMIENTO ALTAFULLA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE ALTAFULLA EN LA ZONA DEL BARRIO MARTÍTIMO	P4301200D	TARRAGONA	CATALUÑA	20/03/2025	448.701,78	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAMII-2025-000220	AYUNTAMIENTO DE MOLINOS	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DERADO EXTERIOR MUNICIPAL	P4415900B	TERUEL	ARAGÓN	20/03/2025	300.000,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAMII-2025-000227	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE BRAÑOSERA	P3403600D	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	20/03/2025	350.000,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAMII-2025-000230	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALMONTE (HUELVA)	P2100500D	HUELVA	ANDALUCÍA	20/03/2025	8.732.786,91	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
							13.350.513,25	

CVS: ES_EA0046215
 URL: <https://tramita.idae.gob.es>

